

DIP. ANA PATRICIA BÁEZ GUERRERO



I LEGISLATURA

Ciudad de México, a 18 de febrero de 2020.

COORDINACIÓN DE SERVICIOS
 PARLAMENTARIO
 00012426
 FOLIO
 FECHA 13-02-20
 HORA 14:49
 RECIBÍO: Luis

DIP. ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE:

La que suscribe, **Diputada Ana Patricia Báez Guerrero**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II, 13 y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 2 fracción XXXVIII, 79 fracción IX, 86, 94 fracción IV, 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de este Congreso, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUE INSTALE SISTEMAS DE CAPTACIÓN DE AGUA PLUVIAL EN TODOS LOS EDIFICIOS PERTENECIENTES AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN LAS ESCUELAS PÚBLICAS.. Al tenor de los siguientes: considerandos y antecedentes.

ANTECEDENTES

El 29 de marzo de 2019 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Ley del Derecho a los Servicios Públicos de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Tecnología Hídrica de la Ciudad de México. El artículo 5 de este dispone que las autoridades deberán garantizar el acceso suficiente al agua potable, además de que:



*Se procurará la instalación de sistemas para la captación y reutilización de aguas pluviales en todos los **edificios públicos**, así como en las unidades habitacionales, colonias, pueblos y barrios en donde no haya abastecimiento continuo o no exista la red de agua potable”.*

(...)

En esta tesitura, esta Ley dispone las políticas públicas y obligaciones que deben cumplir las autoridades para promover la captación del agua pluvial para el uso humano y para lo cual, en su artículo 15 del mencionado ordenamiento determina las facultades de la Secretaría de Medio Ambiente en materia de agua:

*“**Artículo 15.** Corresponde a la Secretaría el ejercicio de las siguientes facultades:*

II. BIS. Instalar y operar sistemas de captación y reutilización del agua pluvial, en edificios públicos, en las Unidades Habitacionales y en las Colonias de la Ciudad de México, en donde no haya abastecimiento continuo o no exista la red de agua potable”.

En 2018 en Gobierno de la Ciudad de México inicio un programa piloto de captación de agua de lluvia en escuelas de nivel medio superior. Así mismo instaló en tres deportivos de la CDMX (Cuemanco, Coyoacán e Iztacalco) sistemas para tratar y recuperar el agua de lluvia.

PROBLEMÁTICA PLANTEADA

A través de los siglos, la Ciudad de México continua siendo afectada por las lluvias irregulares y las inundaciones debido a que la naturaleza de su suelo es lacustre.



Aunado a lo anterior, el crecimiento exponencial de la población, el intercambio de servicio y la población flotante que visita la Ciudad por trabajo o por ocio ocasiona que el agua escasee, sin embargo el agua pluvial está siendo desaprovechada para su uso

Una solución para resolver este problema es el aprovechamiento del agua que llega con las temporadas de lluvia en la Ciudad de México. Ahora contamos con la invención de superficies y de herramientas tecnológicas mejoradas para aprovechar y captar agua de lluvia, que hacen posible un mayor almacenamiento e incluso una mejor distribución de este líquido.

Ante los problemas de abasto que sufren las grandes urbes cada vez más pobladas y las zonas periféricas sin acceso a servicios, se visualiza el aprovechamiento del agua de lluvia como una solución. Aprovechar el agua de lluvia permite tener líquido de calidad para diferentes usos no potables como limpieza, procesos industriales, sanitarios, riego y recarga de los mantos acuíferos.

También al detener y retener el escurrimiento pluvial, se evita que se saturen drenajes y que aumenten el flujo de agua en zonas urbanas, mitigando los efectos de inundaciones.

“En Europa, países como Inglaterra y Alemania aprovechan el agua de la lluvia en edificios que cuentan con sistemas de recolección de agua de lluvia, para después utilizarla en los baños o en el combate a incendios, lo cual representa un ahorro del 15% del recurso”¹

“Canadá, como parte de un programa piloto para la conservación del agua, entrega un subsidio para la compra de tanques plásticos de 75 galones para recolectar el agua de lluvia proveniente de los techos que luego es utilizada para regar los jardines, actividad que demanda alrededor del 40% del suministro de agua durante el verano”²

¹ <https://hidropluviales.com/2018/07/05/captacion-agua-de-lluvia-2/>

² <https://hidropluviales.com/2012/11/29/captacion-en-america/>



En Estados Unidos, algunos estados de la unión han creado una legislación que exige la gestión del agua de lluvia (Maine, California, Oregón y Washington), en otros en los cuales falta el agua incluso se promueve la captación y se ofrecen incentivos en los impuestos o facilidades en préstamos para la instalación de los sistemas (Texas, Arizona, California).

Un ejemplo exitoso en México es la escuela primaria "Emiliano Zapata", institución pública ubicada en el Estado de México. El abastecimiento de agua para la escuela primaria es un problema complejo de resolver ya que el recurso hídrico es insuficiente, escaso y de mala calidad; la escuela se abastece de agua potable solicitando su transporte en pipas y por distribución local mediante la explotación del pozo profundo "el Tanque", suministro que no satisface las necesidades básicas de una comunidad escolar que asciende a más de 1,200 personas que cotidianamente hacen uso de las instalaciones.

Dicho proyecto atiende dos vertientes:

- 1) implementación de tecnologías en materia hídrica acordes al contexto socioeconómico e infraestructura que constituye a la escuela;
- 2) generar sentido de pertenencia e identidad con las tecnologías implementadas mediante la ejecución y evaluación de estrategias de participación social.

En 2013 se llevó a cabo la instalación del sistema de captación de agua en este colegio, lo que permitió aprovechar la precipitación pluvial de la zona (604 mm), considerando un aproximado de 80 m³ de agua de lluvia captados en lo que va del año. La tecnología ha sido catalogada de utilidad ante la escasez y desperdicio del agua en la escuela, teniendo una respuesta de alta aceptación por parte de los alumnos y las madres/padres de familia.

Este ejemplo nos ayuda a exponer que la utilización de sistemas de captación de agua pluvial en las escuelas, además de ayudar a que se cuente con más agua disponible en



las escuelas de la Ciudad, también puede coadyuvar en la difusión y educación respecto al aprovechamiento de este recurso en beneficio de la sociedad.

Por otro lado se considera adecuado que paulatinamente se coloquen en los edificios públicos sistemas de captación de agua pluvial, para ahorrar y aprovechar el agua de lluvias y utilizar el recurso hídrico para beneficio de los ciudadanos que viven en las zonas en que más escasea este líquido.

CONSIDERACIONES

PRIMERO. El artículo 4, de la Constitución Política de la Ciudad de México establece que:

1. *“Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines”*

SEGUNDO. La Constitución de la Ciudad de México en su artículo 7 inciso A, numeral 1, establece que:

1. *Toda persona tiene derecho a una buena administración pública, de carácter receptivo, eficaz y eficiente, así como a recibir los servicios públicos de conformidad con los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad, calidad y uso de las tecnologías de la información y la comunicación”.*



TERCERO. La Constitución de la Ciudad de México en su artículo 8 inciso C, numeral 1 y 2, establecen que:

1. *En la Ciudad de México el acceso al desarrollo científico y tecnológico es un derecho universal y elemento fundamental para el bienestar individual y social. El Gobierno de la Ciudad garantizará el libre acceso, uso y desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación, la plena libertad de investigación científica y tecnológica, así como a disfrutar de sus beneficios.*
2. *Toda persona tiene derecho al acceso, uso y desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación, así como a disfrutar de sus beneficios y desarrollar libremente los procesos científicos de conformidad con la ley.*

CUARTO. La Constitución de la Ciudad de México en su artículo 9, inciso F, numeral 1, 2 y 3 que establecen que:

1. *Toda persona tiene derecho al acceso, a la disposición y saneamiento de agua potable suficiente, salubre, segura, asequible, accesible y de calidad para el uso personal y doméstico de una forma adecuada a la dignidad, la vida y la salud; así como a solicitar, recibir y difundir información sobre las cuestiones del agua.*
2. *La Ciudad garantizará la cobertura universal del agua, su acceso diario, continuo, equitativo y sustentable. Se incentivará la captación del agua pluvial.*
3. *El agua es un bien público, social y cultural. Es inalienable, inembargable, irrenunciable y esencial para la vida. La gestión del agua será pública y sin fines de lucro.*

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta Soberanía el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

UNICO. SE SOLICITA A LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE

DIP. ANA PATRICIA BÁEZ GUERRERO



I LEGISLATURA

MÉXICO, A QUE INSTALE SISTEMAS DE CAPTACIÓN DE AGUA PLUVIAL EN TODOS LOS EDIFICIOS PERTENECIENTES AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN LAS ESCUELAS PÚBLICAS.

ATENTAMENTE

A handwritten signature in black ink, appearing to be "APG", written over a faint circular stamp.

DIP. ANA PATRICIA BÁEZ GUERRERO